

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 110014003053202000685

En atención a que el representante legal del endosatario en procuración, solicita la terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora respecto del pagare 90000058244, y el pago de la obligación 480092566; escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, y artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1.-Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora de la obligación 90000058244 y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Bancolombia S.A., contra Pedro Pablo Báez Sánchez.

2.-Decretar la terminación por pago total respecto del pagare 480092566 del proceso ejecutivo de Bancolombia S.A., contra Pedro Pablo Báez Sánchez.

3.-Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Ofíciase.

4.-Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.

5.-Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 213 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 - diciembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
---

